



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Lunes, 20 de diciembre de 1976

Núm. 292

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 8.920

Delegación de Hacienda de Zaragoza

TRIBUNAL

ECONOMICO - ADMINISTRATIVO
PROVINCIAL

"En la Delegación de Hacienda de Zaragoza a 22 de octubre de 1976. — Reunidos bajo la presidencia del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda los señores que figuran al margen, que constituyen el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, actuando de vocal Secretario ponente el señor Abogado del Estado, con el fin de resolver el expediente número 443 de 1975, seguido ante este Tribunal en virtud de reclamación interpuesta por don Antonio Ferrández Martínez contra acuerdo de comprobación de valor dictado por la Abogacía del Estado de esta provincia en relación al impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Por todo lo expuesto, este Tribunal, resolviendo en única instancia en esta vía la reclamación que ha dado lugar al presente expediente, acuerda, con estimación parcial de dicha reclamación, dejar sin efecto el acuerdo de comprobación de valor impugnado mediante la misma y declarar al mismo tiempo que, por incompetencia de la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda para practicar la liquidación correspondiente al impuesto devengado por la

transmisión formalizada en el documento que fue presentado ante aquella oficina, dicho documento debe ser devuelto al interesado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 105 del Reglamento aprobado por Decreto de 15 de enero de 1959.

Lo que notifico a Antonio Ferrández Martínez, advirtiéndole que contra este acuerdo puede recurrir ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1976.
El Secretario".

Zaragoza, 9 de diciembre de 1976.
El Presidente del Tribunal, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 8.849

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de acondicionamiento de la plaza San Miguel, en el barrio de Monzalbarba.

Tipo de licitación, en baja: pesetas 2.178.113,33 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva de la obra.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 37.821 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza 6 de diciembre de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación de, mediante, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra)

..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

• • •

Núm. 8.950

"Fomento de Obras y Construcciones", S. A., con domicilio en paseo Fernando el Católico, núm. 55, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de urbanización del sector Cuéllar.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un desde la fecha de publicación de este plazo de quince días hábiles, a contar anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1976.—
El Secretario, Xaxier de Pedro

* * *

Núm. 8.951

Don Julián Moliner García, con domicilio en la Balsa, número 13 (barrio Villamayor), de Zaragoza, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las obras de cambio de cubierta, construcción de cielo raso en el grupo escolar "Concepción Arenal".

Y a los efectos prevenidos en el artículo 68 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 se hace público para que en un plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado.

Zaragoza a 7 de diciembre de 1976.
El Alcalde-Presidente, Miguel Merino Pinedo. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

* * *

Núm. 8.952

Es objeto del presente concurso la contratación de la adquisición de diez reflectores para el escenario del Teatro Principal.

Tipo de licitación, en baja: 232.773 pesetas.

Plazo de suministro: Inferior a treinta días, a partir de la notificación de la adjudicación.

Verificación de pago: Mediante presentación de factura.

Garantía provisional: 4.655 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1976.
El Secretario general, Xavier de Pedro.

Módulo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular de documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día de de, referente a la contratación de, mediante, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 8.948

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Boeing Service Intenacional Inc."

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta decisión arbitral obligatoria para la empresa "Boeing Service International Inc."

Visto expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Boeing Service International Inc", de esta capital, y

Resultado que con fecha 1.º de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo comunicación de la Organización Sindical exponiendo que las partes no habían llegado a un acuerdo en las deliberaciones, por lo que se remiten las actuaciones practicadas;

Resultando que llevadas a cabo en el seno de la Organización Sindical las reuniones de la Comisión deliberadora del Convenio no se ha llegado a un acuerdo para la formalización del mismo, en consecuencia de lo cual se remiten todas las actuaciones practicadas a esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.º del Real Decreto-ley 18 de 1976, de 8 de octubre, para que este organismo dicte la decisión arbitral obligatoria correspondiente, al amparo de lo que ordena al artículo 15 de la Ley de 19 de diciembre de 1973:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para entender y resolver en la cuestión planteada, de conformidad con lo que dispone la Ley de 19 de diciembre de 1973, Orden de 24 de enero de 1974, Real Decreto-ley de 8 de octubre del año en curso y demás disposiciones concordantes;

Considerando que independientemente de la cuantía de las ofertas de la representación económica habrá de estarse a lo regulado al respecto por el apartado 4.º del artículo 5.º del Real Decreto-ley de 8 de octubre del año en curso, el cual establece literalmente que cuando en la negociación de un Convenio colectivo sindical de trabajo no hubiese habido acuerdo de las partes la decisión arbitral obligatoria, a que se refiere el artículo quince de

la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se dictará, sin trámite previo de arbitraje voluntario o de conciliación sindical, en el plazo de diez días, y los incrementos salariales que establezcan no podrán rebasar los porcentajes de la escala que se incluye a continuación, que girarán sobre los salarios que efectivamente viniesen satisfaciendo

do las empresas en la fecha en que hubiese terminado la vigencia normal del Convenio o la decisión arbitral obligatoria precedente, quedando prorrogados el Convenio o la decisión respecto de los demás extremos de su contenido, bien entendido que la escala que se cita contiene los siguientes porcentajes de aumento:

Escala de salarios	Porcentaje de incremento
Las primeras 350.000 pesetas al año	ICV, más dos puntos desde la fecha de la última revisión.
Para el tramo comprendido entre pesetas 350.001 y 700.000 pesetas al año	ICV desde la fecha de la última revisión.
Para el tramo que exceda de 700.000 pesetas al año	Ninguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo ha resuelto:

Primero. Declarar que los salarios que efectivamente vienen percibiendo los trabajadores de la empresa "Boeing Service International Inc.", de esta capital, se incrementen de conformidad con la escala y porcentaje que se establecen en el último considerando de la presente resolución en sus topes máximos, teniendo en cuenta para ello el aumento que experimente el ICV en el conjunto nacional, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo. La presente decisión arbitral obligatoria entrará en vigor el día 1.º de enero de 1977.

Tercero. La presente decisión arbitral obligatoria se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndose a las partes que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1976.
El Delegado de Trabajo, Benito Bailestar.

...

Núm. 8.947

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Industrias Vinícolas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Industrias Vinícolas.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Industrias Vinícolas, y

Resultando que con fecha 1 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 29 de noviembre de 1976, acompañándose acta de otorgamiento e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente

para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 18 de 1976, de 8 de octubre, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Industrias Vinícolas suscrito por las partes en 29 de noviembre de 1976.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo decimocuarto dos de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de las Industrias Vinícolas se concierta entre los representantes sindicales de las empresas y de los trabajadores y técnicos de la respectiva Agrupación, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de Zaragoza con el siguiente articulado.

Ambito territorial

Art. 1.º Será de aplicación este Convenio en las empresas que residan en la provincia de Zaragoza, así como las agencias o sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de este territorio, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

Art. 2.º El presente Convenio afectará a las empresas comprendidas por la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras de fecha 11 de junio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" del 25).

Art. 3.º Están afectados todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Ambito temporal

Art. 4.º A) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1977.

B) Duración. — El período de duración de este Convenio se fija en dos años, terminando el 31 de diciembre de 1978.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente el incremento salarial equivalente al índice de aumento de coste de la vida.

Denuncia

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses previsto.

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por dos vocales de la representación de empresarios y dos vocales de la representación de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones del Convenio.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas o persona en quien delegue y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Retribuciones

Art. 7.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio serán para la jornada legal los figurados en la tabla que como anexo se acompaña al presente texto.

El día 1.º de julio de 1977, en que se concluye el primer semestre de vigencia los salarios de este Convenio serán incrementados en el porcentaje que el Instituto Nacional de Estadística a nivel nacional reconozca oficialmente haber aumentado el coste de vida del semestre anterior. De la misma forma se procederá al finalizar cada semestre sucesivo.

Premios de antigüedad

Art. 8.º Los premios de antigüedad que correspondan a cada trabajador se calcularán de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza laboral, tomándose como base los salarios fijados en el presente Convenio.

Gratificaciones

Art. 9.º Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán por importe de treinta días cada una de ellas, según establece la Ordenanza laboral, tomándose como base para su abono los salarios fijados en el presente Convenio.

Beneficios

Art. 10. La paga que en concepto de beneficios hay establecida se fija en 6.000 pesetas para todo el personal. Esta paga se hará efectiva dentro del primer trimestre de cada año empezando a percibirse dentro del primer trimestre de 1977.

Dietas de salida

Art. 11. Las dietas para el personal que tenga que desplazarse fuera de la localidad en que radique la empresa serán las siguientes:

Dieta completa, es decir, para el personal que pernocte fuera de la localidad, 500 pesetas. Media dieta, 250 pesetas.

Jubilación

Art. 12. A los trabajadores que se jubilen por edad o por invalidez permanente les será entregado por las empresas un premio de la siguiente cuantía:

Con cinco años de permanencia en la empresa, 10.000 pesetas.

De diez años en adelante de permanencia, 15.000 pesetas.

Enfermedad y accidente

Art. 13. Las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren de baja por enfermedad o accidente:

Durante los tres primeros meses de baja, la diferencia entre la cantidad que perciban por el Seguro Obligatorio de Enfermedad o Accidente y el salario que le corresponda por el actual convenio.

Durante los tres meses siguientes esta percepción quedará reducida al 50 por 100. No se tendrá derecho a este beneficio cuando la baja sea inferior a un período de cinco días.

Jornada de trabajo

Art. 14. Las empresas acomodarán sus honorarios de trabajo de tal forma que los trabajadores puedan disfrutar de fiesta los sábados por la tarde.

La jornada semanal será de 44 horas.

La víspera de Navidad, fin de año y Reyes la jornada laboral terminará a las doce del mediodía.

Vacaciones

Art. 15. Las vacaciones anuales retribuidas serán: veintiun días naturales y un día más por año de servicio, hasta un máximo de veintisiete días naturales.

Plus de transporte

Art. 16. Se establece un plus de transporte de 40 pesetas por día trabajado para todo el personal afectado por este Convenio, independientemente del que por este concepto se esté cobrando en la actualidad.

Ropa de trabajo

Art. 17. Las empresas dotarán al personal masculino de los grupos de subalternos y obreros de dos monos, y al personal femenino de los mismos grupos dos batas, con la duración de un año en ambos casos.

Igualmente dotará al personal administrativo de un guardapolvo o una sahariana, por un año. Dispondrá también de ropa y calzado impermeable para los repartidores y, en general, para los trabajadores que se vieran precisados con frecuencia a trabajar a la intemperie.

Primas a la producción

Art. 18. Se procurará mejorar en lo posible el régimen de primas a la producción.

Prórroga de acuerdos

Art. 19. Si las conversaciones o estudios para la revisión del Convenio se prolongaran por un plazo que excediera de su vigencia se entenderá prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Absorción

Art. 20. Las mejoras económicas que figuran en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones legales.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral y demás disposiciones vigentes.

Segundo. Conforme a lo determinado, se acompaña al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

$$\begin{aligned} \text{Salario-hora profesional} &= \\ &= \frac{365 \times S + A + N + J + B}{(365 - D - F - V) 7,33} \end{aligned}$$

Detalle:

- 365 = Días del año.
- S = Salario Convenio.
- A = Importe anual por antigüedad.
- N = Importe de la gratificación de Navidad.
- J = Importe de la gratificación de 18 de julio.
- B = Importe de la paga de beneficios
- D = Número de domingos al año, menos los de vacaciones.
- F = Días festivos no recuperables.
- V = Días de vacaciones anuales.
- 7,33 = Jornada de trabajo.

Oficios auxiliares

Oficial de primera	543
Oficial de segunda	531
Peón especializado	498
Peón	475
Pinche de 14 y 15 años	337
Pinche de 16 y 17 años	395
Aprendiz de 14 y 15 años	337
Aprendiz de 16 y 17 años	395

Núm. 8.997

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que habiéndose liquidado el procedimiento de apremio número 57 de 1976, seguido en esta Magistratura de Trabajo, contra Enrique Coca Hernández, por débitos de la Seguridad Social, he acordado la suspensión de la subasta señalada para el día 18 de los corrientes.

Dado en Zaragoza a 14 de diciembre de 1976. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 8.965

CALATAYUD

A efectos del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Pedro Tomás Colás ha sido solicitada licencia para instalar un tanque de 10.000 litros de capacidad para almacenamiento de gasóleo C en terreno de su propiedad sito en lado derecho de la carretera nacional II, punto kilométrico 237,150.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 10 de diciembre de 1976. El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 8.944

CUARTE DE HUERVA

Debidamente autorizado por la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, el Ayuntamiento de mi presidencia, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento general de Contratación

del Estado, aprobado por Decreto 3.410 de 1975, de 25 de noviembre, aplicable en la contratación de obras incluidas en los Planes provinciales de obras y servicios, tiene acordada la contratación directa de las obras de pavimentación de esta localidad, segunda fase, por un importe de 4.857.887 pesetas, por lo que queda expuesto al público, para reclamaciones, por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas para la realización de las obras referenciadas, pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones en la Secretaría municipal de esta localidad.

Cuarde de Huerva, 7 de diciembre de 1976. — El Alcalde, Antonio Fatás.

Núm. 8.964

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ha sido solicitada por doña Rosa Clara Garcés Laleona autorización para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una pescadería, sita en la calle Brújula, número 4, del barrio de Bardena del Caudillo, de este término municipal.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 10 de diciembre de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.865

U T E B O

Por don Arturo Beltrán Picapeo, como Director gerente de la fábrica de conservas vegetales "Herbe", S. A., se ha solicitado licencia para trasladar un depósito metálico de 25.000 litros de capacidad y ampliar con otro de 30.000 litros para almacenamiento de fuel-oil, con emplazamiento en camino de Utebo a Monzalbarba, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones perti-

TABLA DE SALARIOS

Salario mensual desde 1-1-1977

Grupo A), Técnicos	
Jefe superior	27.966
Con título superior	27.279
Con título medio	23.868
Con título inferior	22.745
Encargado de bodega o fábrica	20.759
Encargado de laboratorio	20.759
Ayudante de laboratorio	17.326
Auxiliar de laboratorio	14.924

Grupo B), Administrativos	
Jefe superior	27.966
Jefe de primera	22.475
Jefe de segunda	20.759
Oficial de primera	18.729
Oficial de segunda	17.326
Auxiliar	15.610
Aspirante de 14 y 15 años	10.118
Aspirante de 16 y 17 años	11.834

Grupo C), Comerciales	
Jefe superior	27.966
Jefe de ventas	22.475
Inspector de ventas	20.759
Corredor de plaza y viajante	18.729

Grupo D) Subalternos	
Conserje	16.296
Subalterno de primera	15.610
Subalterno de segunda	15.266
Auxiliar subalterno	14.920
Botones o recadero de 14 y 15 años	10.118
Botones o recadero de 16 y 17 años	11.834
Mujer de limpieza	13.164
Mujer de limpieza por horas	59

Grupo E), Obreros	
Profesionales de oficio	Salario diario
Capataz de bodega o fábrica	590
Encargado sección o cuadrilla	566
Oficial de primera	543
Oficial de segunda	531
Oficial de tercera	509

nentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo a 3 de noviembre de 1976. — El Alcalde, José A. Ibáñez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.953

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto dictado con esta fecha en el expediente de suspensión de pagos tramitado en este Juzgado con el número 101 de 1976, de la compañía mercantil "Envases Siguín", S.L., se ha declarado sobreseído el expediente por no haberse reunido la mayoría de personal exigida en la Junta general de acreedores celebrada el día anterior, quedando los acreedores en libertad para el ejercicio de sus acciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.956

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del número 2 de esta ciudad y su partido ha acordado, por providencia de esta fecha, dictada en autos número 1.114 de 1976, sobre juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de "Conecta Aragón", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Latasa, número 18), contra otros y "Pintauto", sociedad anónima, en la persona de su legal representante, contra don Francisco Castellón Mariñosa y contra la Comisión Liquidadora de la Sociedad "Pintauto", S. A., con domicilio desconocido, se emplaza al señor representante legal de "Pintauto", S. A., a don Francisco Castellón Mariñosa y a los miembros de la Comisión Liquidadora de la Sociedad "Pintauto", S.A., a fin de que dentro del improrrogable

término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente, se personen en forma en los autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, y haciéndoles saber que las copias de demanda y demás documentos a la misma acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, tercera planta) a su disposición.

Y para que el emplazamiento dé los demandados antes referidos se lleve a efecto es por lo que libro la presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.979

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de enero de 1977, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 171 de 1976, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Prefabricados el Coral», S. A., contra «Pantel», S. L., con domicilio en Vergós, 8, de Barcelona.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina de escribir «Olivetti-Estudio 44», portátil, número 1037938; valorada en 2.000 pesetas.

2. Una calculadora eléctrica, «Olivetti»; en 5.000 pesetas.

3. Un armario metálico con dos cajones y dos puertas correderas; valorado en 2.000 pesetas.

4. Una mesa de despacho en madera de formica, pequeña, con tres cajones en el lado derecho; valorada en 2.000 pesetas.

5. Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», de carro grande, modelo antiguo; valorada en 3.000 pesetas.

6. Una lamparita de sobremesa, en amarillo; en 200 pesetas.

7. Treinta y seis cajas de cartón, llenas de pinzas para tender, de plástico; valoradas en 2.000 pesetas.

8. Una estufa «Garza»; en 500 pesetas.

9. Doce cajas conteniendo un orinal de plástico; en 300 pesetas.

10. Una caja con catorce termos de plástico; en 2.000 pesetas.

11. Ocho básculas de cocina, en 4.000 pesetas.

12. Cuatro básculas de cocina; valoradas en 2.000 pesetas.

13. Tres relojes de cocina, marca «Sars»; valorados en 900 pesetas.

14. Un tostador de pan, marca «Jata»; en 800 pesetas.

15. Cuatro termos de plástico; en 580 pesetas.

16. Dieciséis relojes de cocina; en 5.000 pesetas.

17. Cuatro máquinas de cortafiambrés, modelo «Lisa»; en 800 pesetas.

18. Seis secadores de pelo, marca «Odag»; en 3.000 pesetas.

19. Ocho básculas de cocina; en 4.000 pesetas.

20. Cuatro cajas conteniendo manigueras de plástico para jardín; valoradas en 2.500 pesetas.

21. Una mesa de despacho y un armario de madera muy usado; valorados en 3.000 pesetas.

22. Cincuenta ceniceros en acero inoxidable, de distintos modelos; en 1.000 pesetas.

23. Nueve estuches para masajes manuales; en 1.200 pesetas.

25. Cuarenta bandejas de plástico de medio metro aproximadamente; en 4.000 pesetas.

26. Trece batidoras marca «Odag», con vasos y soporte; en 11.000 pesetas.

27. Seis sifones «Nora», «Autos» y «Phan»; en 5.000 pesetas.

28. Una caja de cartón conteniendo unos 100 bolígrafos; valorados en 300 pesetas.

29. Ocho calendarios de sobremesa, modelo «Tau», de distintos tamaños; en 200 pesetas.

30. Cuatro cajas de tabaco, en acero inoxidable, pequeñas; en 800 pesetas.

31. Una caja conteniendo unos cincuenta pinceles en 800 pesetas.

32. Quince tapones de abretapones de plástico; en 150 pesetas.

33. Una caja conteniendo 100 lápices; en 300 pesetas.

34. Seis bandejas de cristal redondas; en 600 pesetas.

35. Treinta lápices metálicos marca «Ciros»; en 600 pesetas.

36. Tres huchas simulando cajas de caudales pequeñas; en 90 pesetas.

37. Nueve estuches conteniendo cuchillo y tenedor de acero inoxidable; en 2.100 pesetas.

38. Veintiún juegos de alfombras de plástico para baño; en 4.000 pesetas.

39. Diez juegos de alfombras de plástico para baño; en 1.900 pesetas.

40. Tres cajas conteniendo cien saleros; en 500 pesetas.

41. Tres cajas conteniendo pinzas para la ropa; en 500 pesetas.

42. Los derechos de traspaso del local sito en la calle de Vergós, número 8, bajo; valorados en 70.000 pesetas.

El adquirente de estos derechos contraerá la obligación de permanecer en el local objeto de traspaso, dedicándolo al mismo negocio actual, explotándolo ininterrumpidamente por tiempo mínimo de un año.

Los bienes se encuentran en poder de «Pantel», S. L.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.957

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 923 de 1976-A, seguido a instancia de Jesús Hernández Castelló, representado por el Procurador señor San Pío, contra «Levantina Aragonesa de Construcciones», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 enero de 1977, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta; el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de doña María Soledad Pinilla, con domicilio en Zaragoza (Requeté Aragonés, número 10), onde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina de escribir «Hispano Olivetti-Línea 90», de 200 es-

pacios, número 7322942; en 9.000 pesetas.

2. Una calculadora eléctrica «Olivetti»; en 6.000 pesetas.

3. Despacho con mesa metálica semiovalada, con tablero de cristal, con tres cajones en ambos lados; sillón giratorio en skai color rojo; en 16.000 pesetas.

4. Una mesa de despacho metálica, con encimera de formica color marrón, con tres cajones en la derecha y dos en la izquierda; en 6.000 pesetas.

5. Dos sillones metálicos, tapizados en skai color rojo; en 3.000 pesetas.

6. Un acondicionador de aire de ventana marca «Gibson»; en 15.000 pesetas.

7. Dos mesas de despacho metálicas, con encimera de cristal, de 2x1, con tres cajones en ambos lados; en 12.000 pesetas.

8. Un armario archivador metálico, color gris, de dos puertas y cuatro bandejas, de 2x1 de ancho; en 4.000 pesetas.

9. Cuatro sillas metálicas y tapizadas en skai rojo; en 4.000 pesetas.

10. Un radiador eléctrico marca «Garza», con ruedas; en 2.000 pesetas.

11. Un frigorífico marca «Edesa», de 150 litros; en 5.000 pesetas.

12. Un tresillo de tres plazas, de estructura metálica y tapizado en skai rojo, y dos sillones más a juego; en 17.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.980

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 868 de 1975-B, seguido a instancia de «Maquinista y Fundiciones del Ebro», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don José Blanch Cardona, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de enero de 1977, a las once treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10% del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras

partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Mitad indivisa de finca rústica, heredad de olivos con algarrobas sito en Ametlla de Mar, partida «Crozos», de 2 hectáreas 43 áreas. Linda: Norte, Joaquín Rebull Gonzalvo; Sur, Pedro Martín Consarnay; Este, montes del Estado, y Oeste, José Llaó Brul; tasada en 100.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de finca urbana, parcela de terreno en partida «Pixa-vaques», del término municipal de Ametlla de Mar sobre la que existe una casa de planta baja y piso, de cabida 170,9 metros cuadrados; linda: derecha saliendo, calle Ramón y Cajal; izquierda, Antonio Sicart Vidal, y espalda, Francisco-José Martí. Los bajos destinados a almacén, sin distribución interior, y el piso o vivienda, compuesto de cocina comedor, despacho, pasillos, cuarto de baño y cuatro dormitorios; tasada en 900.000 pesetas.

Zaragoza, nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 8.982

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.467 de 1976 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a los herederos desconocidos del fallecido Mariano Romero Arnadillo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 19 de enero próximo y hora de las once (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.936

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1458 de 1976 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a los herederos desconocidos, del fallecido Félix Gaña Sánchez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 26 de enero próximo y hora de las diez (sito en plaza del Pilar, número 2, tercer planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.983

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.472 de 1976 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia al también denunciado Juan Gutiérrez Rodríguez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 26 de enero próximo y hora de las diez y treinta de su mañana (sito en plaza del Pilar número 2, tercera planta) al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia.

Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.984

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.647 de 1976 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Josefina Carbonell Bermejo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en domicilio desconocido, para

que comparezca ante este Juzgado municipal el día 20 de enero de 1977 y hora de las doce (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.985

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.648 de 1976 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Vicente Rueda Soto, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en el recinto ferial «El Pulpo», para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 20 de enero de 1977 y hora de las once cuarenta (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por apropiación indebida.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 8.986

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 180 de 1976, sobre daños en accidente de circulación, ocurrido en la carretera RN-II, el día 29 de julio último, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a don Vicente Ignacio Frau Gascó, súbdito andorrano, conductor del turismo «Porsche 911-S» matrícula de Andorra número 13.195, de ignorado paradero en España, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado comarcal de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 10 de enero próximo y hora de las once treinta al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

En Pina de Ebro a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Cleofás Edo.

NOTA DE LA ADMINISTRACION

Se comunica a los señores suscriptores de este "Boletín Oficial" que, por ser el pago de la suscripción por adelantado, quien desee continuar con dicha suscripción para el año 1977 deberá efectuar el pago de la misma durante el mes de ENERO, bien por giro postal, por medio de entidad bancaria o directamente en la Administración (Diputación Provincial), rogando pongan la dirección bien clara.

El que en dicho plazo no haya satisfecho el pago de la misma se entenderá que renuncia a dicha suscripción, por lo que será dado de baja automáticamente.

Los Ayuntamientos abonarán la suscripción en la forma acostumbrada.

Precios de la suscripción:

Por año: 1.500 pesetas.

Ayuntamientos, por año: 1.000 pesetas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1976.

LA ADMINISTRACION

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por líneas o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem id.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones